



Distribuidora Comercial Hondureña

COMUNICADO

A los medios de comunicación y público en general DISTRIBUIDORA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (DICOHONSA) Hace Saber:

Que en uso AL DERECHO A REPLICA consignado en el artículo 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de LA LEY DE EMISION DEL PENSAMIENTO y en relación a notas periodísticas, comentarios, criterios e informes que se han emitido a través de las diferentes medios y plataformas de información el día de ayer lunes veintisiete (27) de Abril del presente año dos mil veinte y el día de hoy veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte a través de medios escritos, expresamos lo siguiente:

- 1.- Que nuestra Empresa ha sido mencionada en un informe titulado “LA CORRUPCION EN TIEMPOS DEL COVID-19 PARTE II La Historia de como INVEST-H adquirió las <<mas-carías>> KN95”, el cual se atribuye su elaboración al CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCION (CNA).
- 2.- Que en dicho informe se nos atribuye FALSAMENTE haber GENERADO UN PERJUICIO a las finanzas publicas de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 18,247,500.00) como resultado de compra-venta SOBREALORADA de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL MASCARILLAS KN95 (250,000).
- 3.- Que de la lectura de dicho informe se percibe la INADECUADA utilización de verbos y conceptos valorativos como: “COMPRA, ADQUIRIR, DESEMBOLSAR Y PERJUICIO” como resultado de una investigación que podemos calificar de INCOMPLETA y alejada de principios de PROFESIONALISMO, OBJETIVIDAD y RIGUROSIDAD CIENTIFICA, pues ninguno de estos verbos y conceptos son imputables al accionar de nuestra empresa en relación con INVEST H.
- 4.- Que nuestra acción se LIMITÓ a presentar una OFERTA a INVEST H, para el suministro de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL MASCARILLAS KN95 (250,000)



Distribuidora Comercial Hondureña

5.- Que nuestra OFERTA fue ACEPTADA por INVEST H, por cumplir criterios de CALIDAD y TIEMPO DE ENTREGA, por lo cual se nos emitió en fecha ocho (8) de Abril del presente año dos mil veinte (2020) ORDEN DE COMPRA No. 018-2020; dándonos plazo para entrega de los mismos para el día (23) de Abril , No habiendo podido lograr su traslado a nuestro país, Le solicitamos PRORROGA la cual no fue renovada, dando como resultado que nunca se llegó a realizar dicha venta, SIN GENERAR NINGUN PAGO A NUESTRO FAVOR A RAZON DE ANTICIPO O PAGO TOTAL, por lo que se hace IMPOSIBLE haber causado DAÑO o PERJUICIO a las Finanzas Públicas.

6.- Que hemos contratado FIRMA DE ABOGADOS DE PRESTIGIO NACIONAL y REGIONAL, la cual se encuentra asesorándonos en las acciones a seguir por el daño a la imagen de nuestra Empresa y La Persona Natural que es parte de la estructura societaria, reservándonos el derecho a deducir responsabilidades civiles o penales que correspondan.

Tegucigalpa MDC, 28 de Abril del 2020.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

